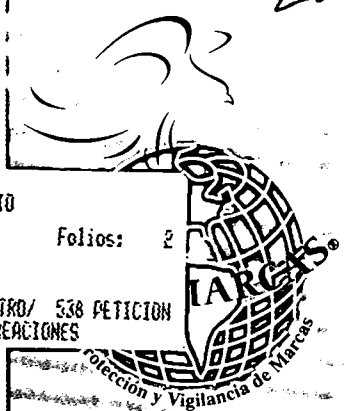




SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04075197 00000003
Fecha (AMD): 2005-12-23 14:43:45
Folios: 2
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

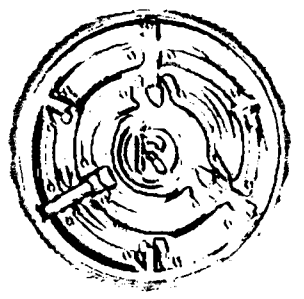
EXPEDIENTE: 04 075197
ASUNTO: PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD.
SOLICITANTE: JAIRO HERNANDEZ ROJAS.
TITULO: HOPPER VIRTUAL PARA PAGO DE CREDITOS.
GACETA No: 557 DE 31 DE OCTUBRE DE 2005.

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado titulado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del solicitante de la referencia y actuando dentro de los términos legales, me permito presentar la tasa correspondiente al pago de examen de patentabilidad.

Señor Jefe,

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C. No. 71.645.365 de Medellín.
T.P. No. 55.358 de C.S.J.

- REGISTROS DE MARCAS
- NOMBRES COMERCIALES
- PATENTES
- REGISTROS SANITARIOS
- DERECHOS DE AUTOR
- USURPACION Y COMPETENCIA DESLEAL



COLOMBIA
SURAMERICA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04075197 00000003
Fecha (AMD): 2005-12-23 14:43:45
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 97,862
FECHA : DICIEMBRE 23 DE 2005

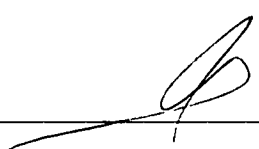
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JAIRO HERNANDEZ ROJAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	45335382	15/12/2005	248,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	248,000.00
		TOTAL :	\$ 248,000.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. **04-75197**

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD** FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **557**, DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2005**, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **15 DE DICIEMBRE DE 2005**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO **X**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Doctor:
Gustavo Adolfo Ortega Hernández
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación	04-75.197
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	3125
	Folios	004

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, “son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses”, por lo tanto:

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 14 a 16, el dibujo 1 del folio 19 y las reivindicaciones 1 a 8 de los folios 16 a 17, apartes allegados como respuesta a las observaciones del primer examen de forma, que se aceptaron.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, “La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...”.

La solicitud en estudio fue radicada el 04 de agosto de 2004, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Claridad de la solicitud:

En primer lugar, el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: “la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla”.

La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque no hay una clara interrelación entre ella y la figura.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, una descripción debe suministrar información suficiente, tal que esta le permita a un técnico de nivel medio, evaluar y realizar la invención.

Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información se centra en opiniones personales, como la indicación sector, estado de la técnica, ventajas, etc. detalles secundarios como los efectos del uso del aparato, además de presentar una redacción confusa por inclusión de términos inexistentes en castellano como, por ejemplo, Hopper, la board, etc.

Una descripción, acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28, por lo general debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe reflejar el objeto y el campo industrial al que se relaciona la supuesta invención, debe ser breve, preciso y concordar con la materia descrita y con las reivindicaciones y no incluir extranjerismos o nombres de fantasía.

A continuación se colocan los siguientes apartes identificados, preferiblemente, con subtítulos:

2) indicación de la esfera tecnológica

“la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...”; ahí NO se debe incluir el objeto (objetivo) de la solicitud.

3) el estado de la técnica

“se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...”; este aparte no es para relatar lo que el interesado suponga que es el estado de la técnica. Si el interesado no conoce ningún documento patente o de otra índole, que haya revelado, al menos en parte, lo que se trata de proteger, entonces sería mejor no decir nada.

4) el objetivo (divulgación) de la invención

“la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...”;

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

“la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión...”; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos **NO** se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es **muy importante y debe apoyarse** en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

“como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...”.

Es fundamental que el interesado tenga en cuenta que la sola presencia de una “descripción” no basta para cumplir el requisito legal, porque la norma exige del solicitante la descripción de las “medidas” que deben tomarse para ejecutar la invención, es decir, en cierto modo, que entregue la “receta” para elaborar el aparato que desea amparar, con

énfasis especial en aquellas medidas no conocidas en el estado del arte, que se suponen son su aporte al mismo.

Como conocen quienes laboran en propiedad industrial la descripción debe indicar, expresamente, la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), estar claramente identificada en dicha descripción, y debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención.

7) las posibilidades de aplicación, “el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...”, este último punto no es obligatorio.

En segundo lugar, el artículo 30 de la citada Decisión indica que: “las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

Lo presentado como reivindicaciones no define la materia que se desea proteger y no son claras porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte, dichas reivindicaciones solo mencionan unos usos o los efectos de los mismos. Adicionalmente, no hay concordancia entre el título, la descripción y las reivindicaciones, en la forma como debería ser.

Como se conoce bien en propiedad industrial, la reivindicación independiente (primera) debe definir el producto de forma general, tal que, contenga todas las características esenciales para alcanzar el resultado deseado y, puede ser seguida por una o mas dependientes, las cuales son para delimitar (aclarar) una característica contenida en la independiente.

Dicha reivindicación independiente, no solo debe limitarse a citar la aplicación industrial de un producto ni relacionar los usos de un aparato o de sus componentes sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas) por el solicitante.

Ahora bien, en concordancia con las disposiciones de los artículos 81 y 82 de la Decisión 486, las reivindicaciones para un **modelo de utilidad** como en este caso, son de **producto**, las cuales, deben definir el objeto por las características de su estructura o de la función entre los componentes de esa estructura, además, es común dividir las en preámbulo y parte caracterizante; como un ejemplo de redacción la oficina ofrece el siguiente:

“1. un sistema electro neumático de control para puertas de vehículos caracterizado porque comprende un sensor de movimiento (1) conectado en serie a un microcontrolador (3), el cual su vez está conectado a unos sensores de humo(7A), temperatura(7B), nivel (7C), y presión (7D) por medio de una interface (9) y, que comanda las válvulas solenoides de apertura (5) y cierre (12) de las puertas”.

“2. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado por que el sensor de movimiento (1) está conectado a un circuito de emergencia (14)”.

“3. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado porque el sensor de temperatura es un termómetro digital” y, en forma análoga, así sucesivamente con otras reivindicaciones.

En cada aparte hemos utilizado comillas, sin embargo, es evidente que en la solicitud no se deben usar.

Finalmente, como se informa en el folio 24, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no es posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, porque no hay una descripción ni una o más reivindicaciones según lo establece la ley.

Por lo tanto, el interesado deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa.

Se le recomienda que tenga, muy en cuenta, que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas creaciones

16 MAR. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 360	Código: 202004	Código: